

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de Marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00140-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 814
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer a este despacho el proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, instaurado por **FINESA S.A.**, en contra del señor **HERNAN DARIO SANTOFIMIO RUALES**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. No se determinó la CUANTIA del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- b. No se cumple con los términos del artículo 18 del Decreto 400 de 2014 y el artículo 2.2.2.4.1.18. del Decreto 1835 de 2015, respecto de la inscripción de garantía mobiliaria **prioritaria de adquisición**, el cual establece: “En el caso de registro de una garantía mobiliaria prioritaria de adquisición en el formulario de inscripción inicial, el acreedor garantizado hará referencia al carácter especial de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1676 de 2013”. Esto en términos de la definición establecida en el artículo 2.2.2.4.2.2. del citado Decreto y al tenor de lo dispuesto en los artículos 22, 43 y 54 de la Ley 1676 de 2013.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciera.

TERCERO:- RECONOZCASE personería a la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.847.616 de Cali, y TP.68.298 como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 052** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **05 DE ABRIL DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64218c1b48f852ae8a1d3fe20b36274e82efe546a8bb52c31933c921a1ec4bd9**
Documento generado en 26/03/2021 07:53:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>